

Constancia de Secretaría: Manizales, nueve (9) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó corrección a la demanda a través de memorial fechado el 27 de febrero de los corrientes.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

**JUZGADO
CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Manizales,**

dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderada judicial por la señora ANA EDILIA VILLA TORO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.727.532 en contra del señor JHON JAIRO ARIZA FORERO y demás personas indeterminadas, para resolver el escrito de corrección presentado por la apoderada de la parte demandante.

Indica la abogada que: *“(...) de conformidad con lo preceptuado en el art. 93 del C.C.G.P. me permito presentar solicitud de corrección de demanda, lo anterior a que incurrí en un error en cuanto a la parte demandante: En el escrito de demanda se relaciona ANA EDILIA TORO VILLA, correspondiendo es a ANA EDILIA VILLA TORO”.*

De este modo, se infiere que la corrección se centra en el nombre de la demandante; no obstante, tras analizar tanto el escrito genitor como la corrección de la demanda, se observa que se han modificado los numerales primero y quinto del acápite de "HECHOS", así como el cuarto numeral del acápite de "FUNDAMENTOS DE HECHO"; además, se ha alterado la primera pretensión en lo que respecta a la ubicación del inmueble objeto de usucapión, lo cual claramente constituye una reforma a la demanda.

Por consiguiente, se concede un término de **tres (3) días** a la apoderada de los demandantes, para que informe al Despacho si lo que pretende es corregir la demanda solo en lo que respecta al nombre de la demandante o en cambio realizar una reforma de la misma que comprenda sus hechos y pretensiones.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b26daccabbbd0bfd773cad77a7af6b701fb75f8d86bb2e6dbde04206baf865**

Documento generado en 16/04/2024 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>